
GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Dr. Manuel Ramón Ruiz Tejada
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXIV, Ciudad Trujillo, 13 de Marzo, 1953 No. 7535

Resolución No 2862, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Maximino González Leonardo

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República

NUMERO 2862.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Maximino González Leonardo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de R\$30.00, una porción de terreno de 30 tareas, dentro de la parcela No. 34. D.C. No. 5 (antes 60) de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Maximino González Leonardo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$30.00, una porción de terreno de 30 tareas, dentro de la parcela No. 34, D. C. No. 5, (antes 60) de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello hábil número 81, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Exce-

lentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 16 de abril del año 1950, que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor MAXIMINO GONZALEZ LEONARDO, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la cédula personal de identidad, serie 54, número 9581, con sello hábil número 205287, domiciliado y residente en la sección de Villa Trina, de la Común de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor MAXIMINO GONZALEZ LEONARDO, quien acepta, el inmueble siguiente:

UNA PORCION de terreno de treinta tareas, (30) comprendidas dentro del ámbito de la Parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la Común de Moca, lugar de Villa Trina, Prov. Espaillat, comprendidas dentro de los siguientes linderos: al Norte, con Rafael González; al Sur con Pedro Morel; al Este, con el Camino Villa Trina a Jamao, y al Oeste, con Viejo Ureña.

EL ESTADO DOMINICANO es dueño de dicho inmueble en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago en fecha 5 de agosto de 1948.

SEGUNDO: El precio de la presente venta es el de la suma de TREINTA PESOS (RD\$30.00), de cuya cantidad ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de Moca, DIEZ PESOS (RD\$10.00), según se comprueba con el recibo número 186107 de fecha 16 de marzo de 1951, otorgando en consecuencia el ESTADO DOMINICANO formal recibo de descargo y carta de pago por dicha parte del precio y los restantes VEINTE PESOS (RD\$20.00) serán pagados en la siguiente forma: un primer pago de DIEZ PESOS (RD\$10.00), el día 16 de marzo de 1952; un segundo pago de DIEZ PESOS (RD\$10.00), el día 16 de marzo de 1953.

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de VEINTE PESOS (RD\$20.00), adeudada por el comprador señor MAXIMINO GONZALEZ LEONARDO, este consiente en gravar el inmueble que adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil, en favor del Estado Dominicano, siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada, a su vencimiento hará ejecutable el privilegio antes mencionado.

HECHO Y REDACTADO en dos originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, quienes, firman al pie de este documento, en la ciudad de Moca a los diez y seis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

POR EL ESTADO DOMINICANO: (Firmado) Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.— Firma del comprador: Maximino González Leonardo.

FIRMADA Y JURADA por el Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA y MAXIMINO GONZALEZ LEONARDO, de generales y cédulas arriba anotadas, ante Nos. Licdo. RAMON AMADO GUZMAN y Lic. JOSE DE JESUS OLIVARES, Notarios Públicos de la Común de Moca, con Estudios abiertos en la Casa No. 55 de la calle CORDOVA y 75 de la calle SALCEDO, respectivamente; con declaración de los firmantes de que dichas firmas son las usadas por todos los actos.

(Firmados): Lic R. AMADO GUZMAN, NOTARIO.— Lic. JOSE DE JESUS OLIVARES Notario.
Sellos Nos. 390864 \$2.00 y 111310 \$1.00.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno: años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno: años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2864, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Luis María López

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2864.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis María López, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$32.50, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 50 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis María López, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$32.50, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 50 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

“PARCELA No. 1, (antigua 34) D. C. No. 5 (antigua No. 60), DE LA COMUN DE MOCA PROVINCIA ESPAILLAT.— VENTA OTORGADA POR EL ESTADO DOMINICANO EN FAVOR DE LUIS MARIA LOPEZ.— RD\$32.50. 1.— Por medio del presente acto, el Estado Dominicano, representado por el Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, actual Administrador de Bienes Nacionales, con cédula No. 4624,